



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 08549408900120200002700

EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

EJECUTADO: RAFAEL ANTONIO JIMENEZ MOLINA

SECRETARIO. Señor Juez: a su Despacho el presente proceso en el que el apoderado judicial del demandante, desde el correo informado en la demanda (procesos@tecnijuridica.com.co), aporta memorial (pdf.33) renunciando al poder, el cual fue conferido mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020 (pdf.06), dicho poder fue conferido por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO-apoderada de Banco Agrario según consta en el pdf.01, fl.29/48- sin aportar trazabilidad de notificación al demandante. Sírvase proveer.

Piojó, febrero 06 de 2024.

EL SECRETARIO

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN

JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE PIOJO, febrero seis (06) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Revisada la solicitud para aceptación de renuncia de poder, se aprecia que no hay constancia de comunicación enviada por parte del apoderado demandante a su poderdante-BANCO AGRARIO a través de apoderada Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO-, muy a pesar de indicar en la mentada solicitud (pdf.33, fl01), que simultáneamente se envió a los correos electrónicos del demandante. En consecuencia, no cumple tal actuación con los presupuestos establecidos en el artículo 74 del CGP.

Conforme lo dicho, el Despacho se abstiene de aceptar la renuncia presentada por el Dr. ANTONIO LUIS ATENCIA PALLARES, hasta tanto se sirva acreditar la constancia de envío de comunicación a la demandante en las direcciones, o canales de correo electrónico de la poderdante que registran en los certificados de existencia y representación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ Por presentar fallas técnicas la plataforma correspondiente, no se utiliza la firma electrónica.